

**PÁGINA WEB / CARTELERA VIRTUAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro del juicio electoral No. 235-2014-TCE, se ha dictado lo que sigue:

**CAUSA No. 235-2014-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 1 de septiembre de 2014.- Las 21h45. **VISTOS: 1)** El día viernes 29 de agosto de 2014, a las 21h20, ingresa a la Secretaría General de este Tribunal el Oficio No. 001430 de fecha 29 de agosto de 2014, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), dirigido al doctor Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite *"...en cuatrocientos fojas útiles (400), el Expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Walter Freire Chávez, Director Supremo del Partido Concentración de Fuerzas Populares y su abogado patrocinador Vicente León Franco en contra de la Resolución PLE-CNE-7-20-8-2014, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de miércoles 20 de agosto de 2014, mediante la que se acogió el Informe No. 265-CGAJ-CNE-2014, de 14 de agosto del 2014, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, negándose la petición de reconsideración planteada por el señor Walter Freire Chávez, Director Supremo del Partido Concentración de Fuerzas Populares; y consecuentemente se ratificó en todas sus partes la Resolución PLE-CNE-1-4-8-2014, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión de lunes 4 de agosto del 2014, mediante la que se negó la reinscripción en el Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas del Partido Concentración de Fuerzas Populares, por no haber dado cumplimiento con la presentación del 1.5% de afiliaciones dentro del plazo establecido en la (sic) ley. 2)* Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por la abogada Sonia Vera García, Secretaria General (S) del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 402), correspondió a esta Jueza Electoral la sustanciación de la presente causa, a la que se le ha asignado el número 235-2014-TCE. **3)** Con fecha 30 de agosto de 2014, se recibió en este Despacho el expediente antes señalado en cuatrocientas tres fojas. Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2 y 3; 72 inciso segundo; 244; 268 y 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y por cuanto del contenido del recurso interpuesto se colige que éste cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Electoral y Sustanciadora se **ADMITE A TRÁMITE** la presente causa y en tal virtud se dispone: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del proceso a la señora y señores jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al recurrente en el casillero judicial No. 6161, y en el domicilio electrónico: [cfp.wfreire@gmail.com](mailto:cfp.wfreire@gmail.com); a través de Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contencioso electoral según la petición del recurrente, previo el trámite correspondiente para futuras notificaciones. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su

*Justicia que garantiza democracia*

Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actué el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F.-Ab. Angelina Veloz Bonilla **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL TCE**